NOTA UOC N° 902/2022

Asunción, 30 de noviembre de 2022

Señor
Abg. PABLO SEITZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
PRESENTE

Me dirijo respetuosamente, en representación de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Secretaria Nacional de Deportes, dependiente de la Presidencia de la Republica, a fin de dar respuesta a la Nota DNC N° 12651/2022, por la que se formulan observaciones a la publicación de la PRÓRROGA de plazo del Contrato N° 71/2021 suscrito con la firma ETCHEVERRY CONSTRUCCIONES, CON RUC N° 80028255-8, en el marco **LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE N° 23/2021 "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PREDIO, DE MODALIDADES DE PLAYA, TIRO Y EL CEO" - ID 394931.**

1) **Observación:** "*Considerando el plazo máximo de ejecución de los lotes, lote 1 y 2 (seis meses), lote 3 el plazo (3 meses), se solicita a la contratante aclarar si la ejecución de cada lote fue realizada de forma separada o conjunta, a fin de corroborar si las documentaciones emitidas al convenio de referencia, fueron remitidas dentro del plazo de vigencia del contrato, conforme lo establece el Art. 43 de la Resolución DNCP N° 5695/19 "Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia*".

   Respuesta: se aclara que los lotes 1, 2 y 3 del Contrato se ejecutan conjuntamente, por lo que las prórrogas otorgadas por el Administrador del Contrato fueron a razón de 40 días en el caso de los lotes 1 y 2, y de 132 días en el caso del lote 3.

2) **Observación:** "Así también, recordamos a la Contratante el Artículo 7°. Comunicación. Requisitos documentales de la Resolución DNCP N° 1807/22. Las convocantes deberán comunicar las prórrogas y suspensiones a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) en un plazo de hasta diez (10) días hábiles posteriores al otorgamiento de las mismas, acompañando los siguientes documentos: a) Documento que acredite la designación realizada de conformidad al Art. 4° de la presente resolución; b) Dictamen técnico y legal que explique los motivos y exponga los fundamentos justificaciones de la prórroga o suspensión; c) Documento debidamente suscripto por la persona competente en los términos de los Arts. 3° y 4° de la presente resolución, a través del cual, se reconozca la prórroga o la suspensión de los plazos contractuales, según corresponda; d) Notificación al proveedor, consultor o contratista del reconocimiento de la prórroga o suspensión; e) Cualquier documentación adicional requerida por la DNCP".

   Respuesta: se aclara que la comunicación no pudo ser realizada en el plazo establecido en la reglamentación debido a una sobrecarga de trabajo.

Por lo expuesto, de estar en condiciones las documentaciones remitidas, se solicita la publicación de esta prórroga.

Abg. Jorge Manuel Paiva Rocholl
Responsable de la UOC
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República